TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLÍN
SALA CIVIL

Medellín, veintiocho (28) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 05001 31 03 011 2018 00651 01
Proceso: Acción Popular.
Demandante: BERNARDO ABEL HOYOS MARTÍNEZ.
Demandado: MERCADERÍA S.A.S..

Surtido el examen preliminar, en el efecto concedido (SUSPENSIVO), se ADMITE el recurso de apelación formulado por la parte actora, contra la sentencia proferida en el proceso de la referencia, por el Juzgado Once Civil del Circuito de Medellín.

Para cumplir lo previsto en el artículo 37 de la ley 472 de 1998, al mismo tiempo que se admite la presente alzada, conforme lo previsto en el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se concede a la parte recurrente el término de cinco (5) días contabilizados a partir de la notificación de la presente providencia, para que presente alegatos conclusivos, y en los cuales desarrolle los argumentos expuestos ante el juez de primera instancia, para lo cual hará uso de las tecnologías de la información, y enviará los alegatos al correo electrónico institucional:

secivmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cumplido lo previsto en el inciso anterior, córrase traslado de tales alegatos a la contraparte por el término de cinco (5) días, con el fin que se pronuncie sobre los mismos.

Notifíquese;

JOSÉ OMAR BOHÓRQUEZ VIDUEÑAS
MAGISTRADO